RESOLUCION No. 0480 17 MAR 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 200 DEL 30 DE ENERO DE 2017 Y RESOLUCION 562 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE LAS CUALES SE APROBÓ REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.024.041-6

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 5 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional Bogotá mediante Resoluciones No 200 del 30 de enero de 2017 Y 562 del 14 de febrero de 2019, aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** identificada con **NIT N° 860.024.041-6.**

Que en las citadas resoluciones por error de digitación se consignó dentro de la razón social de la entidad la palabra Corporacion de la siguiente manera: **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Que teniendo en cuenta lo establecido en los estatutos y demás documentos la razón social de la entidad es la de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA,** y su figura asociativa es la de Corporación.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en virtud del cual : *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en este orden de ideas, esta Direccion Regional considera pertinente enmendar el yerro eminentemente formal en el sentido de aclarar que la razón social de la entidad es la de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** identificada con **NIT N° 860.024.041-6,** , por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Dirección Regional

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESOLUCION No. 0480 17 MAR. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 200 DEL 30 DE ENERO DE 2017 Y RESOLUCION 562 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE LAS CUALES SE APROBÓ REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.024.041-6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACLARAR** la Resoluciones **200 DEL 30 DE ENERO DE 2017 Y RESOLUCION 562 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019**, emanadas por esta Dirección Regional; en los siguientes términos: ***APROBAR REFORMA ESTATUARIA A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.024.041-6***

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo anterior la razón social de la entidad es la de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en Resoluciones No 200 del 30 de enero de 2017 Y 562 del 14 de febrero de 2019, Por la cual se aprueba reforma estatutaria, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución, a través del Representante Legal o Apoderado de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Articulo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Reviso	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico		11 de marzo de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega– Coordinadora Grupo Jurídico		11 de marzo de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			